NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar por aviso a JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y/O apoderado CAMILO ANDRES NAJERA OSORIO, la Resolución No. 1515 de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 1515 de 2019
Fecha del Acto Administrativo:	25 de febrero de 2019
Entidad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Distrital
Recurso (s) que procede (n):	Reposición
Entidad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Secretaría de Educación Distrital
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

Con el objeto de notificar a quien no fue posible notificar personalmente, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Secretaría de Educación Distrital De Cartagena y en la página web de la misma, al cual se adjunta copia de la Resolución No. 1515 del 25 de febrero de 2019 constante de un (1) folio.

ADVERTENCIA: **Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este aviso.**

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Área de Prestaciones-Talento Humano SED.

Proyectó: Yudys De Arcos- T. Área Prestaciones

RESOLUCION No. 1515 3 25 FEB 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.4713 DEL 19 DE JULIO DE 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.4713 del 19 de julio de 2018, se reconoció y ordenó reliquidación de la pensión de jubilación del señor JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.752.886 expedida en Tunja-Boyacá, en cumplimiento del fallo contencioso proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de fecha 28 de junio de 2016.

Que la Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018 fue expedida por esta Secretaría de Educacion Distrital de Cartagena, conforme a la Hoja de Revisión de Fiduprevisora con radicación 2018PENS-541642 de 20 de marzo de 2018, firmada por el revisor SERGIO ALEXANDER GARZON TORRES.

Que la Resolución No.4713 del 19 de julio de 2018 fue notificada, a través del apoderado judicial, en fecha 1 de agosto de 2018, encontrándose debidamente ejecutoriada.

Que notificada y ejecutoriada la Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018 fue emitido la respectiva orden de pago a FIDUPREVISORA S.A. sociedad administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

Que mediante escrito adiado 27 de diciembre de 2018 radicado CTG-2018ER275 el señor JAIRO MARTINEZ RDRIGUEZ a través de apoderado CAMILO ANDRES NAJERA OSORIO solicita a esta Secretaría de Educacion se MODIFIQUE la Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018. Aduciendo entre otras cosas lo siguiente:

"5. Como se observa en la tabla anterior, la Secretaría de Educacion Distrital de Cartagena liquida por concepto de VALOR NETO DIFERENCIAS DE MESADAS desde 07/05/2012 hasta el 07/08/2017, aun cuando debió liquidar este concepto hasta la fecha en que efectivamente se liquida y paga, es decir, hasta el mes anterior 30 de junio de 2018 a la fecha de la Resolucion No.4712 del 19 de julio de 2018". (Sic)

Que al revisar la Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018, se observa que en el artículo segundo del precitado acto administrativo al consignar la información contenida en la HOJA DE REVISION de FIDUPREVISORA en el cuadro correspondiente a la parte de CONCEPTO que concierne a las fechas de VALOR NETO DIFRENCIAS MESADAS, por error involuntario no se consignaron las fechas completas relacionadas en el estudio, de "y ***desde 08/08/2017 al 21/06/2018".*** De igual manera al consignar en LETRAS el valor total de la suma a pagar se cometió "yerro" señalando "***DIECINUEVE MILLONES SETECINTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS",*** siendo lo correcto **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.**

Que se aclara que la no consignación de dichas fechas en el acto administrativo Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018, no afectan el valor liquidado por la entidad fiduciaria por concepto de VALOR NETO DIFERENCIA DE MESADAS

Que teniendo en cuenta lo anterior se considera necesario modificar el artículo segundo de la Resolucion No.4713 del 19 de julio de 2018 en tal sentido, así se dirá en la parte resolutiva, a efectos de superar la omisión de su contenido.

Que, en mérito de lo expuesto,

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co

25 FEB 2019

RESOLUCION No. 1515

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.4713 DEL 19 DE JULIO DE 2018

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.4713 del 19 de julio de 2018, en el cual quedará así: " **ARTICULO SEGUNDO**: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.430.477.00)**, por los siguientes conceptos así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS DE MESADAS desde 07/05/2012 al 07/08/2017 y desde *08/08/2017 al 21/06/2018*	$16.798.397.00
INDEXACION desde 07/05/2012 al 13/07/2016	1.444.022.00
INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS desde 13 julio 2016 al 12 octubre 2016 y desde 9 marzo 2018 al 30 junio 2018	1.132.812.00
AGENCIAS EN DERECHO y COSTAS PROCESALES	355.246.00
TOTALES	**$19.430.477.00**

ARTICULO SEGUNDO: En los demás aspectos la Resolución No. 4713 del 19 de julio de 2018, no sufre modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. Esta resolución quedará incorporada para todos los efectos legales, a la Resolución No. 4713 del 19 de julio de 2018.

RTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE,

Dado en Cartagena, D.T. Y C. a los _____días del mes de 25 FEB 2019 de 20___

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano –Asesor grupo asesoría legal -SED

Revisó: Justina Yances Ayola- P.U. Área Prestaciones Sociales SED

Proyectó: Ícela del C. Romero Castro PU: asesoría legal SED

EEG/Gale-Sed-09 11/02/19

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co